



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 062 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

03 MAR 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 120715-2014, presentado por **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20338054115, con domicilio legal en la Av. Víctor A. Belaunde N° 147, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima; sobre modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de las plantas de harina y aceite de pescado, enlatado y congelado ubicado en el distrito Coishco, provincia Santa, departamento Ancash, otorgada mediante Resolución Directoral N° 190-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para la modificación de autorizaciones de vertimientos o reusos de aguas residuales;

Que, conforme al literal b) del numeral 26.1 del artículo 26° del citado Reglamento, las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas podrán ser modificadas por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada, siempre que no implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado, y cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga de las aguas residuales tratadas;

Que, con Resolución Directoral N° 190-2014-ANA-DGCRH; se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de sus plantas de harina y aceites de pescado, enlatado y congelado, ubicadas en el distrito de Coishco, provincia del Santa, departamento Ancash, por un volumen anual de 394 415 m³, equivalente a 55,33 l/s, con régimen intermitente, las que serían dispuestas mediante un emisor submarino de HDPE con una longitud de 1000m, con difusor de tipo quena de 50 m. de longitud y 16 toberas hacia el mar de Chimbote, a favor de la recurrente;

Que, mediante escrito de fecha 03.10.2014, **AUSTRAL GROUP S.A.A.** solicitó la autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas del complejo industrial pesquero ubicado en el distrito Coishco, provincia del Santa, departamento Ancash, con un volumen anual de 699 271,20 m³; sin embargo, al contar con una autorización de vertimiento vigente, corresponde encausar de oficio su solicitud como una modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; en aplicación del principio de informalismo y el numeral 75.3 artículo 75° de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444;

Que, el Informe Técnico N° 115-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación, señala que la recurrente cumplió con presentar la aprobación de sus instrumentos de gestión ambiental, mediante la Resolución Directoral N° 137-2013-PRODUCE/DGCHI de fecha 04.09.2013, que aprobó el estudio de impacto ambiental semi-detallado para el aumento de la capacidad instalada de la planta de harina y aceite de pescado con innovación tecnológica de 80 a 160 t/h, EIA en el que se sustenta el volumen anual de vertimiento de 394 415 m³ y los cuales sumados a los volúmenes provenientes de las plantas de congelado, aprobado con la certificación ambiental N°003-2009-PRODUCE/DIGAAP del 28.01.2009 y enlatado, aprobado con certificación ambiental N° 009-99-PE/DIREMA del 08.11.1999, hacen un volumen de vertimiento anual total de 561 442 m³, a favor del complejo industrial pesquero de **AUSTRAL GROUP S.A.A.**;

Que, asimismo el citado informe técnico, concluye que la recurrente cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas, aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, para la modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas contemplado en el artículo 26.1, por lo que recomienda modificar la Resolución Directoral 190-2014-ANA-DGCRH, en lo que respecta al volumen anual de vertimiento de aguas residuales industriales de 394 415 m³ equivalentes a 55,33 l/s a 561 442 m³, equivalentes a 78,8 l/s, con régimen intermitente, provenientes del complejo



industrial pesquero de **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, ubicado en el distrito Coishco, provincia del Santa, departamento Ancash, cuyo punto de disposición final será el mar de Coishco;

Que, estando a lo expresado en las consideraciones precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N°115-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, corresponde modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a favor de la recurrente, mediante Resolución Directoral N° 190-2014-ANA-DGCRH, al haberse producido cambios en las características técnicas conforme a lo previsto en el literal 26.1 del artículo 26° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el volumen anual de vertimiento de aguas residuales industriales provenientes del complejo industrial pesquero ubicado en el distrito Coishco, provincia Santa, departamento Ancash otorgada a **AUSTRAL GROUP S.A.A.** mediante la Resolución Directoral N° 190-2014-ANA-DGCRH y precisar la descripción del punto de vertimiento, según el siguiente detalle:

Punto de Vertimiento	Descripción	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM* (WGS84, Zona 18)		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	
				Norte	Este				Nombre	Clasificación
ABL-T (E-0)	Efluente (PC-1) A la salida del sistema de tratamiento	561 442	78,8	761 132	9 001 977	intermitente	Industrial	Pesquería	Mar de Coishco	Categoría 4

ARTÍCULO 2°.- Modificar el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 190-2014-ANA-DGCRH, en cuanto se refiere al pago de la retribución económica por el vertimiento de las aguas residuales industriales tratadas, la cual deberá pagarse a partir de la modificación de la Resolución Directoral, por un volumen total anual de 561 442 m³, de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente.

ARTÍCULO 3°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 190-2014-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar de la presente resolución a **AUSTRAL GROUP S.A.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción a la Dirección General de Salud Ambiental, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, a la Administración Local de Agua Santa-Lacramarca-Nepeña y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese.



Bigo **JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**
 Director (e)
 Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
 Autoridad Nacional del Agua

